



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

1443/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de agosto del dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1443/2014 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a **“En la sentencia definitiva del proceso contencioso administrativo de CSJ promovido por CORPORACIÓN CEPA SA de CV ref. 52-2006 contra acuerdo 20060196 feb. Del Consejo Directivo administrativo del ISSS, deseo saber si se procedió en sede judicial la acción de indemnización por daños y perjuicios y costas por autoridad demandada y toda información relevante del caso”**, hace las siguientes Valoraciones:

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j), del art. 50 y los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad Jurídica del ISSS, a través del Departamento Jurídico de Procuración, a fin de que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que de acuerdo a la información solicitada el Departamento Jurídico de Procuración notifica lo siguiente: No se tiene antecedentes de demanda de indemnización por daños y perjuicios.

Que en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 19, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese: al licenciado [REDACTED] por medio de correo electrónico, información que se encuentra incluida en el párrafo cuarto de la presente resolución.

Notifíquese, al licenciado [REDACTED] lo dispuesto en la presente resolución.


Lic. Sammy Espinal
Oficial de Información OIR/ISSS

